

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH. 2019-01246.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 30 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.

1.- Previo a resolver sobre la renuncia al poder presentada por la abogada LEIDY MARCELA TORRES (archivo N° 45), esta deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

2.- Se acepta la manifestación elevada por el abogado DIEGO MANTILLA MALDONADO, relativa a la imposibilidad de asumir el cargo de Curador *Ad litem* del demandado JEISON ACOSTA PATRAN (archivo N° 46).

En consecuencia, se le releva del cargo y en su lugar se designa al Dr. LINA LAMPREA FUENTES - linapatol@hotmail.com.

Comuníquese el nombramiento en legal forma, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo que se compulsarán copias a la autoridad competente.

Para cubrir los gastos del curador, se fija la suma de \$300.000, los cuales estarán a cargo de la parte demandante, quien deberá acreditar su pago en legal forma. Esto conforme a lo dispuesto por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en sentencia del 20 de marzo de 2018, M.P. Dra. LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ; sin perjuicio de que si durante el curso del proceso, el curador necesita de gastos adicionales, así deberá acreditarlos, a fin de reajustar los acá señalados.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez**

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89a9f5c78c6a06c3895ab04997c9a649f416ee0676a9e69abf24ab2e22d26ab5**  
Documento generado en 21/02/2022 02:36:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**